

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la profesional del derecho designada como Curadora Ad Litem del demandado presentó escrito solicitando se revoque su nombramiento por cuanto ya obra como apoderado de oficio en más de cinco (5) proceso, y aporta las constancias que respaldan lo manifestado.

En la fecha, **26 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLANUEVA P.H** NIT. 810.000.007-1
DEMANDADO : **RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN** C.C. Nro. 80.443.761
RADICADO : **170014003-010-2021-00559-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito y anexos allegado por el abogado de oficio designado en el presente trámite, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

En virtud del escrito presentado por la profesional en derecho **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** por medio del cual informa que ya obra como apoderada de oficio en más de cinco (5) procesos, el Despacho **TENDRÁ POR VÁLIDA** la excusa presentada para la referida profesional, por lo que se hace necesario relevar su designación como Curadora Ad Litem del demandado **RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN**, y en su lugar, designar nuevo apoderado a fin que ejerza la representación judicial del demandado.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ**, con cédula Nro. **1.053.840.978** y T.P. Nro. **303.442** del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho Judicial, como **CURADOR AD LITEM** para que represente judicialmente al demandado **RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN**

Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE** la designación al correo electrónico lmcardona124@hotmail.com, con la advertencia de las consecuencias contempladas en el num. 7º del Art. 48 del CGP.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Se les recuerda a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 104 el 27 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff8b8609ac8b59f3ff212b13a085fc60a54e7bb62aaa449aa9bee3cfa0e3fca**

Documento generado en 26/06/2023 11:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>